

CONVENIO ENTRE MANOS UNIDAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS DE LA RAPITA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES EN LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

REUNIDOS:

Por un lado, Cristina Contreras Saenz de Tejada, con DNI ***1489** presidenta de Manos Unidas, con CIF G 28567790.

Y por otro lado, el Sr. Josep Caparrós Garcia, con DNI n.º ***0854** Alcalde del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita con CIF P4313800G.

Las dos partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria por este acto y EXPONEN:

PRIMERO.- El artículo 40 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, dentro del marco de una política de estabilidad económica”.

SEGUNDO.- El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así mismo, el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece que los municipios tienen competencias propias la prestación de servicios sociales y la promoción y la inserción social.

TERCERO.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de los Servicios Sociales 1/2000, determina, en su artículo 3, que la finalidad de los Servicios Sociales se asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

QUART.- La mencionada entidad se encuentra inscrita al registro de entidades religiosas, dependiendo de la *Dirección General del Ministerio de Justicia, con fecha 5 de marzo del 1999 con el n.º 271-SE-C

QUINTO.- De acuerdo con el que dispone el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuando los servicios o actividades complementan o suplen los atribuidos a la competencia local.

SEXTO.- El artículo 118 del DECRETO 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o

para promover la consecución de un fin público, sin perjuicio del que establece el artículo 121 de este Reglamento.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones por la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto para el que se refiere a sus gastos como las actividades que realizan.

OCTAVO.- El Plan estratégico de subvenciones para el año 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de diciembre de 2019 determina esta subvención con carácter nominativo.

Por todo esto, siente de interés por ambas partes el fomento de cohesión social y desarrollo local, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita para el ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, a través de la Alcaldía (órgano otorgando), concede de forma directa una subvención a Manos Unidas, por un importe total de 600€ para la financiación del proyecto llamado Programa de sensibilización y educación para el desarrollo, el objetivo del cual es contribuir en la educación para los ciudadanos del municipio. .

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Programa de sensibilización y educación para el desarrollo Campaña Manso Unidas LXI “ Quien más sufre el maltrato del planeta no eres tú”
- Actuaciones previstas:
 - o Mesas informativas
 - o Charlas de sensibilización y educación
 - o Publicidad, castillos y merchandsing

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan al concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Alcaldía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualquier otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciado y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En este sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas tendrá que aparecer de manera explícita que el Ayuntamiento subvenciona estas actividades.

En la publicidad tendrá que figurar el escudo del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera como se

tienen que conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los otros supuestos previstos en el presente convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

y) Comunicar a la Concejalía de Politiques Sociales e Igualdad, previamente a la organización, funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades, todas las características técnicas, de organización y de precios, a fin de verificar la finalidad que persigue el presente convenio.

4. Financiación de las actividades subvencionadas

1. En todo caso, la aportación de fondos propios a las acciones subvencionadas tendrá que ser acreditada en los términos que prevé el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

2. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 19 231 48003 01 (RC 2020002311), denominada "Subvención nominativa Manos Unidas"; correspondiendo en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita para el ejercicio 2020.

5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

7. Justificación de la subvención

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará al que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá, la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, el cual contendrá la información que se indica en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la cual se tienen que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

4. Tendrá que presentarse, así mismo, una memoria explicativa y gráfica de cada una de las actividades realizadas, y tiene que contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la entidad.
- Fecha de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

5. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 15 de octubre de 2020.

9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos que establece este convenio y en la Ley general de subvenciones o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la mencionada Ley.

8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado (arte. 31.1 Ley General subvenciones)

2. Se considera gasto realizado la que ha estado efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

3. Gastos:

- Gastos material fungible.
- Gastos de los profesionales que realizan las actividades y talleres

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, o, si se tercia, la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Comprobación de valores

El ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas al apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada al totalidad de la subvención y previo informe, si procede, de la Comisión de Seguimiento.

11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará al que disponen los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por lo tanto, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se tiene que instrumentar mediante la suscripción de una adenda a este.

13. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se puede constituir una Comisión, el funcionamiento se rige por el que establecen los artículos 15 en 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que tendrá que reunir obligatoriamente cuando lo disponga la regidora delegada de Políticas Sociales e Igualdad y estará compuesta, si procede, de la siguiente manera:

- La regidora delegada de Políticas Sociales e Igualdad (que actuará como presidenta de la Comisión).
- La técnico municipal de Servicios Sociales.
- Una representante del la Asociación Manso Unidas

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo considere oportuno, comunicando por escrito al menos con 15 días de antelación.

14. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio presupuestario de 2020.

15. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en el no previsto en sus cláusulas y cuando le sea de aplicación, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y el resto de normativa de legal aplicación.

Y en prueba en conformidad con todo el que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Josep Caparrós Garcia
Alcalde

Cristina Contreras Saenz de Tejada
Manso Unidas

Gregorio Juarez Rodríguez
Secretari General